

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTL. N° 1400-336/2023.-

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

3882 MS.-
15 SEP 2025

VISTO:

El Decreto N° 9.041-MS/23 que establece los derechos y obligaciones que seguirán gozando los funcionarios con estado policial y penitenciario que hayan sido designados o afectados a prestar servicios en la Secretaría de Seguridad Pública; Seguridad Vial Secretaría de Relaciones con la Comunidad; Centro de Monitoreo 911 y Agencia de Delitos Complejos; y

CONSIDERANDO:

Que; al realizar una revisión minuciosa de todo lo actuado se advierte que en el dispositivo legal mencionado ut supra se dispuso que únicamente serán alcanzados por los derechos establecidos en el mismo el personal designado en los organismos allí mencionados, debiendo extenderse su cobertura a todas las dependencias del Ministerio de Seguridad;

Que; por otra parte corresponde ampliar el Tratamiento por la Junta de Calificaciones para el ascenso al grado inmediato superior durante el periodo que dure su designación como funcionario en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial; previsto dicho Tratamiento originariamente en el artículo 1°, inc. 4) del citado instrumento legal, solo al momento de dejar sus cargos como funcionarios;

Que, por todo lo antes expuesto corresponde emitir un nuevo acto administrativo, conforme las observaciones realizadas;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el artículo 1° del Decreto N° 9041-MS/23, como se indica seguidamente:

"ARTÍCULO 1°.- Disponer que, a partir del 28 de agosto del 2023, los funcionarios con estado policial y penitenciario cualquiera sea su grado y escalafón, designados como personal Jerárquico o afectados a prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, continúen gozando los siguientes derechos:

- 1) Reconocimiento de antigüedad policial/penitenciaria a todos los efectos previstos en el ordenamiento legal vigente.
- 2) Calificación anual en destino por su Superior inmediato.
- 3) Pago de todas las remuneraciones y demás beneficios salariales que por grado le corresponda al personal afectado, cuando no sea incompatible con alguna otra retribución vigente.
- 4) Tratamiento por la Junta de Calificaciones correspondiente para el ascenso al grado inmediato superior.

Asimismo, dichos agentes se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que la normativa legal les impone, con excepción de la prestación de servicios en cada institución policial o penitenciaria, mientras dure su respectiva designación o afectación".

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adar
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10000-440 60 Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXpte. N° 1400-335/2023.-
III...2.-

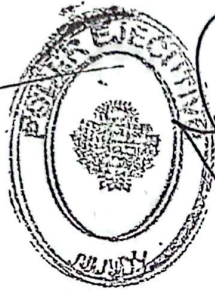
CORRESPONDE A DECRETON°

3882

- MS/25.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, para conocimiento y demás efectos.

C.R.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
AJE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad